



Resolución Ejecutiva N° 41 -2016-ITP/DE

Callao, 30 MAR 2016

VISTOS:

La Carta N° 20-2016/CONS-COP/FRHJ-RL del Consorcio Copacabana, el Memorando N° 965-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Informe N° 235-2016-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de noviembre de 2015 el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. suscribieron el Contrato N° 022-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huarua, Región Lima", por el monto de S/. 2'486,185.90 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco y 90/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el 12 de enero de 2016 el ITP y el Consorcio Copacabana suscribieron el Contrato N° 005-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huarua, Región Lima", por el monto de S/ 133,162.06 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos y 06/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de 150 días calendario;

Que, en Asiento N° 174, de fecha 18 de marzo de 2016, el Residente de Obra de la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. anota en el cuaderno de obra que, ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;

Que, por Carta N° 20-2016/CONS-COP/FRHJ-RL, de fecha 23 de marzo de 2016, el supervisor Consorcio Copacabana, sustentado en el Informe N° 003-2016/CATRI/HUARUA y el Asiento N° 175 del cuaderno de obra del Jefe de Supervisión, informa al ITP, ratificando la culminación de la obra;



Que, mediante Memorando N° 965-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 29 de marzo de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, sustentado en el Informe Técnico N° 074-2016-VECF/ITP del Coordinador de Obra, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima", por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 235-2016-ITP/OGAJ, de fecha 29 de marzo de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima";

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el literal y) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de la obra "Instalación de Servicios Tecnológicos para el Desarrollo de Cadenas Productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Región Lima", integrado por:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| - Ing. Santos Alberto Pisfil Capuñay     | Presidente          |
| - Ing. Víctor Eduardo Castillo Fernández | Miembro             |
| - Arq. Andrea Yosemite Ocampo Regalado   | Miembro             |
| - Ing. César Augusto Tinoco Reynoso      | Jefe de Supervisión |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatoria, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. y al supervisor Consorcio Copacabana; remitiéndose copia a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

.....  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo

